

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1463-R-UNICA-2014

Ica, 17 de Setiembre del 2014

#### VISTO:

El Oficio Nº 669-D/OGCT-UNICA-2014 del 4 de Setiembre del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud -Ica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado y el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 3 de Setiembre del 2014, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA representada por su Decano Mg. Unfredo Pabel Apumayta Vega, y de la otra parte, el Hospital "Santa María del Socorro" debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Héctor Adán Montalvo Montoya, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud -Ica;

Que, el objetivo del presente convenio específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes es la adecuada formación y capacitación del Químico Farmacéutico, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con la

# R.R. Nº 1463-R-UNICA-2014

17-9-2014

Pág. 2

política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre grado en El Hospital;

Que, el presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con vigencia de un año contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD -ICA, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al Hospital "Santa María del Socorro" y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SECRETARIO GENERAL

RECTOR Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE IC.

CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

> Mag. JOSE ERNESTOROJAS CAMPICS SECRETARIO GENERA



CONV. Nº .O.H.F. -D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

ANT STATE OF STATE OF

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC № 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José — Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI № 07430445, designado con Resolución № 871-COG-P-UNICA-2012 y la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA de la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica, representada por su Decano Mag. UNFREDO PABEL APUMAYTA VEGA, identificado con DNI № 22240551, designado con Resolución Rectoral № 470-R-UNICA-2012 y con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se denominará LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA; y de la otra parte el HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO", representado por su Director Ejecutivo Dr. HÉCTOR ADÁN MONTALVO MONTOYA, debidamente autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0031-2011-GORE-ICA/PR, identificado con DNI Nº 22061727, con domicilio legal en calle Castrovirreyna № 759 de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, en los términos y condiciones siguientes:

ASTATIA LEGAL

BASE LEGAL:

Presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales: Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.

- Ley General de Salud № 26842.
- Ley General de Educación № 23384.
- Ley Universitaria № 30220.
- Estatuto de LA UNICA.

Resolución Ministerial № 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los hospitales.

Directiva Nº 005-2002-SA/SG. Procedimiento para aprobación de Convenios de Colaboración.

- Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio № 035-2006 Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica.
- Resolución Ministerial 090-2000-SA/DM.



#### CONV. Nº .C.4.7. -D/OGCT-UNICA-2014.

- Reglamento de Practicas Pre Profesionales del HSMSI: Resolución Directoral № 343-03-HSMSI/UPER.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

# CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

**EL HOSPITAL**, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica, tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores sociales.

LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA, tiene como propósito la formación de profesionales en Farmacia y Bioquímica, para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades con EL HOSPITAL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de los servicios.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

# 2.1. OBJETIVO GENERAL:

To a control of the c

ICA

El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes es la adecuada formación y capacitación del Químico Farmacéutico, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre grado en **EL HOSPITAL.** 

# 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.2.1. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) de LA UNICA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA mediante prácticas hospitalarias correspondiente al pre grado de Farmacia y Bioquímica, bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria de EL HOSPITAL.
- 2.2.2. Contribuir al desarrollo del personal de EL HOSPITAL, a través de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento, docencia e investigación,



# CONV. Nº .0.43. -D/OGCT-UNICA-2014.

en temas de interés para la institución, de acuerdo con las prioridades y políticas vigentes.

- 2.2.3. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.
- 2.2.4. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- 2.2.5. Reforzar la motivación y actitud de servicio de los docentes con proyección a la comunidad en general, con énfasis en el binomio madre-niño, adolescentes y la tercera edad.



El ámbito geográfico-sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de **EL HOSPITAL.** 

# CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

# DE LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA:

 Auspiciará las actividades académicas que se genere en el marco del presente convenio, tales como: cursos, seminarios, talleres y otras previas coordinaciones con EL HOSPITAL.

Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados con los profesionales de Farmacia y Bioquímica de **EL HOSPITAL.** 

Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de EL HOSPITAL, por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades.

El HOSPITAL, no asume ningún tipo de responsabilidad de riesgo o atención de salud, para los alumnos que realizan practicas intermedias e internado en las instalaciones de las sede docente, visto lo cual los alumnos deberán portar el carné de su propio Seguro Medico Integral Individual de cobertura total, a donde serán derivados para que sean atendido en caso de enfermedad o accidente.

LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA, se compromete a cumplir con el anexo № 01, adjunto al presente convenio específico.

LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA, asumirá responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por los (las) estudiantes o docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica en EL HOSPITAL.

LA UNICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA, otorgará resolución a los profesionales que participan en la tutoría de los estudiantes.

#### DE EL HOSPITAL:

- Pone a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.
- Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de







#### CONV. Nº .C.4.7. -D/OGCT-UNICA-2014.

Articulación Docencia-Servicio e investigación en Pre-Grado de Salud y Reglamento de prácticas profesionales de **EL HOSPITAL**.

# CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director Ejecutivo de EL HOSPITAL o su representante.
- El Decano de la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA.
- El coordinador académico de la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA.
- La responsable de la unidad de apoyo a la docencia e investigación de EL HOSPITAL.
- Un Profesor de la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones, a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

# CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones de DOCENCIA-SERVICIO en **EL HOSPITAL** es materia de Convenio Específico bilateral sujeto, al MODELO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENCIA ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO REGIONAL Y LAS UNIVERSIDADES QUE CUENTAN CON FACULTADES Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA.

El presente convenio se sujetará:

a) A las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el MINISTERIO DE SALUD emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación docencia-servicio e investigación, SINAPRES.

A la organización, funcionamiento y jurisdicción de **EL HOSPITAL** comprendido dentro de su ámbito geográfico-sanitario asignado.

 A las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de la salud de la población y estrategias de salud del MINISTERIO.

A las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.

A la participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.

A la investigación en el campo de la salud formar parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

# CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de un año contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes.







# CONV. Nº .O.H.7 -D/OGCT-UNICA-2014.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pre grado, para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier comunicación será acordado por escrito mediante ADDENDA.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (05) ejemplares a los ....... días del mes de ..... SETIEMBRE ....... del año 2014.

Or. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

Dr. HÉCTOR ADÁN MONTALVO MONTOYA

Director Ejecutivo Hospital "Santa María del Socorro"

lag. UNFREDO PABEL APUMAYTA VEGA

Facultad de Farmacia y Bioquímica



CONV. Nº . 047 DIOGCT-UNICA-2014.

# ANEXO Nº 01

# PROPUESTA DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN DE SALUD CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA ICA-PERIODO 2014



Dr. Héctor Adán Montalvo Montoya Hospital "Santa Maria del Socorro" Ica Director Ejecutivo

gg. Unfredo Palfel Aparmayta Vega OFCANTIO!

Facultad-de Farmacia y Bioquímica

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

f. Alejandro Gabriel Encinas Fernández